

a cuyo efecto remite los respectivos expedientes
 que se le dirigen para su examen y
 aprobacion; Al fin de las demas que en el
 mismo se expresan. 7. La Exposicion Alcordada
 se cita al resultado de las Suplicas, y que
 si esta en su favor se lo que se cita de nuevo,
 recordando y abasteciendo los antecedentes sus
 respectivos sucesos con la correspondiente
 intervencion de comisiones y por esta forma
 transmitida, que en su caso se mandara. 7
 que respecto a lo que se dice en el citado oficio
 de que para celebrarse un nuevo censo de
 la villa de Avila en 1849, se oficio manifes-
 tando la conformidad de este municipio,
 lo mismo que se pone el censo en ejecu-
 cion para cubrir la parte correspondien-
 te del pago de contribuciones de esta Villa.
 De una instancia de Juan^o Nobles de
 Avila, de esta villa con acuerdo de la
 Diputacion de Cagua, ff. 17 del expediente

Juan^o Nobles
 Dama de solici-
 ta de la cesion
 del pago de las
 contribuciones

mas, relativa a haber sido requerido
 al pago de las contribuciones de 1847, y 1848
 correspondiente a la hacienda que cultiva,
 suponiendase con el D. Juan D. Masamun
 Passamun, y que como quiera que lo es
 D. Fernando Masamun quien ha satisfecido
 todas las contribuciones, solita se le cesion
 el pago, pidiendo que nunca sea suya
 equivocacion o mala inteligencia de que

